

Categorías	Importe mensual en euros	
	Año 2003	Año 2004
Supervisor Mayor .....	1.042,41	1.063,26
Supervisor de Primera .....	989,63	1.009,42
Supervisor de Segunda .....	934,59	953,28
Promotor Mayor .....	934,59	953,28
Promotor de Primera .....	885,61	903,32
Promotor de Segunda .....	836,78	853,52
Promotor Tercera .....	702,53	716,58
Promotor Entrada .....	658,62	671,79
Administrativo Grupo 1-A .....	1.679,30	1.712,88
Administrativo Grupo 1-B .....	1.456,25	1.485,38
Administrativo Grupo 2-A .....	1.317,79	1.344,15
Administrativo Grupo 2-B .....	1.253,68	1.278,75
Administrativo Grupo 3-A .....	1.140,35	1.163,15
Administrativo Grupo 3-B .....	1.092,24	1.114,09
Oficial Administrativo Mayor .....	1.604,97	1.637,07
Oficial Administrativo de Primera .....	1.381,90	1.409,54
Oficial Administrativo de Segunda .....	1.189,61	1.213,40
Auxiliar Administrativo de Primera .....	1.092,25	1.114,10
Auxiliar Administrativo de Segunda .....	1.015,30	1.035,61
Oficial de Oficios Varios Mayor .....	1.604,97	1.637,07
Oficial de Oficios Varios Primera .....	1.381,90	1.409,54
Oficial de Oficios Varios Segunda .....	1.189,61	1.213,40
Auxiliar de Oficios Varios Primera .....	1.092,25	1.114,10
Auxiliar de Oficios Varios Segunda .....	1.015,30	1.035,61
Conserje Mayor .....	1.263,18	1.288,45
Conserje de Primera .....	1.227,78	1.252,33
Conserje de Segunda .....	1.076,75	1.098,29
Ordenanza de Primera .....	1.025,45	1.045,96
Ordenanza de Segunda .....	948,94	967,92

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

**21025** *RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2004, de la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio, para la concesión de becas en desarrollo del programa de cooperación con la Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico entre España y los Estados Unidos de América.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden Ministerial de 29 de septiembre de 2004 (BOE de 5 de octubre de 2004) de convocatoria de becas en los Estados Unidos de América (Becas Comercio y Turismo/Fulbright) para el curso académico 2004-2005, y una vez que la Secretaría de Estado y la Comisión han evaluado conjuntamente la solicitud recibida, esta Secretaría de Estado ha resuelto la renovación de la beca que figura en el anexo de esta Resolución.

Madrid 1 de diciembre de 2004.-El Secretario de Estado, Pedro Mejía Gómez.

### ANEXO

Concesión de una renovación a la beca de la convocatoria 2003-2004 a: Dña. Pilar García Heras.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**21026** *ORDEN APA/4086/2004, de 26 de noviembre, por la que se convoca y regula el Premio «Mejores Aceites de Oliva Virgen Extra Españoles: Cosecha 2004-2005».*

El Real Decreto 1417/2004, de 11 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimen-

tación, atribuye a la Dirección General de Industria Agroalimentaria y Alimentación, entre otras funciones, la propuesta y desarrollo de las actuaciones en materia de promoción de los productos alimentarios, para lo que se vienen realizando acciones que contribuyan al fomento y conocimiento de los productos agroalimentarios españoles.

El sector oleícola en España tiene una enorme importancia socioeconómica, ocupando un papel fundamental, generador de empleo y riqueza en muchas áreas geográficas del país. Además, ha sufrido una profunda transformación estructural a lo largo de los últimos años, dando como resultado la obtención de productos de gran calidad, altamente competitivos, que deben ser dados a conocer a quienes van dirigidos, es decir, al mercado de una manera genérica.

Asimismo es de resaltar la enorme importancia que están adquiriendo en los últimos años los cultivos de producción ecológica y, muy especialmente, en el sector oleícola, donde se consiguen productos de gran calidad con importante incidencia en el mercado.

Entre las distintas posibilidades de promoción y difusión, los concursos de calidad aparecen como uno de los medios más eficaces, por una parte, por el estímulo que supone toda competición en la mejora de la calidad de cada empresa, por otra parte, como reconocimiento al trabajo bien hecho y, por último, para dar a conocer al consumidor los atributos sensoriales y las innumerables cualidades de este producto.

En su virtud, dispongo:

### Artículo 1. Objeto.

Con el fin de contribuir a revalorizar los aceites de oliva vírgenes españoles de mayor calidad organoléptica y estimular a los productores a obtener y comercializar aceites de calidad, mejorar la imagen y posición del mercado del aceite de oliva y promocionar entre los consumidores el conocimiento y valoración de las características sensoriales de dicho aceite, se convoca la octava edición del Premio "Mejores Aceites de Oliva Virgen Extra Españoles: Cosecha 2004-2005".

### Artículo 2. Participantes.

Podrán participar en el concurso los titulares de las almazaras autorizadas que tengan su sede social en España.

### Artículo 3. Aceites admitidos a concurso.

1. Sólo se admitirán a concurso los aceites de oliva virgen extra a granel de la campaña 2004-2005, según los define el Reglamento (CEE) n.º 1638/98, de 20 de julio de 1998, del Consejo, que modifica el Reglamento n.º 136/66/CEE, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las materias grasas. Dichos aceites deberán cumplir los requisitos que, para los aceites de oliva virgen extra, establece el Reglamento (CEE) n.º 2568/91 de la Comisión, de 11 de julio, relativo a las características de los aceites de oliva y de los aceites de orujo de oliva y sobre sus métodos de análisis, y sus posteriores modificaciones.

2. Se establecen dos categorías:

Aceites de oliva virgen extra procedentes de producción convencional.

Aceites de oliva virgen extra procedentes de producción ecológica.

3. Cada muestra de aceite presentada al concurso en la categoría Aceites de oliva virgen extra procedentes de producción convencional, deberá proceder de un lote homogéneo de, al menos, 20.000 litros (18.320 kilos), obtenido de aceitunas recolectadas en el territorio nacional, durante la campaña 2004/2005.

Cuando el aceite de un lote homogéneo de, al menos, 20.000 litros (18.320 kilos) presentado a concurso, esté contenido en dos o más depósitos, éstos se muestrearán de forma conjunta para la obtención de una única muestra final. En todo caso, los depósitos deberán encontrarse en el mismo recinto.

Cada almazara podrá presentar un número máximo de tres muestras, correspondientes a tres lotes homogéneos y de características organolépticas claramente diferentes de, al menos, 20.000 litros (18.320 kilos) cada uno.

4. Cada muestra de aceite presentada al concurso en la categoría aceites de oliva virgen extra procedentes de producción ecológica, deberá proceder de un lote homogéneo de, al menos, 5.000 litros (4.580 kilos), obtenido de aceitunas recolectadas en el territorio nacional, durante la campaña 2004/2005. Cada almazara podrá presentar una muestra como máximo.

5. Un mismo lote de aceite de oliva virgen extra sólo podrá optar a una de las categorías indicadas en el punto 2 de este artículo.

6. No será admitido, a efectos del concurso convocado, ningún aceite de oliva virgen extra procedente de almazaras sobre las que exista resolución firme de retirada de autorización por los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas. Asimismo, tampoco será admi-